



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Consejo Superior del Ejército



Retiros

Como resultado de la aplicación de lo establecido en el Decreto de 26 de mayo de 1945 («C. L.» núm. 72), relativo a conmutación de penas y, previo informe del Consejo Superior del Ejército y acuerdo del Consejo de Ministros, queda sin efecto la baja en el Ejército del Alférez del Cuerpo de Tren D. Ramón Echavarría Gisbert, disponiéndose su pase a la situación de retirado, según lo establecido en la Ley de 12 de julio de 1940 («C. L.» núm. 258).

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar deberá procederse al señalamiento del haber pasivo que le corresponda, como comprendido en el apartado A) del artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1945 («C. L.» número 108).

Madrid, 20 de julio de 1963.

El Ministro del Aire,
encargado del Despacho,
L A C A L L E

Dirección General de Reclutamiento y Personal



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Regimiento de la Guardia

Vacantes de destino

Libre elección.

Una de teniente de cualquier Arma de la Escala activa, Grupo de «Mando

de Armas», existente en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Los peticionarios deberán hallarse en posesión del Título de Especialista o Apto en Automovilismo.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 723), cursada al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia.

Plazo de admisión: Diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 16 de julio de 1963.

El Ministro del Aire,
encargado del Despacho,
L A C A L L E

Retiros

De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo de la norma XI de la Orden de 9 de febrero de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 44), pasa a la situación de retirado, a voluntad propia, el guardia de segunda del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Jesús Avila García, fijando su residencia en la 4.ª Región Militar, plaza de Manresa (Barcelona).

Madrid, 16 de julio de 1963.

El Ministro del Aire,
encargado del Despacho,
L A C A L L E

De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo de la norma XI de la Orden de 9 de febrero de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 44), pasa a la situación de retirado, a voluntad propia, el guardia de segunda del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Manuel González Díez, fijando su residencia en la 7.ª Región Militar, plaza de Toral de los Vados (León).

Madrid, 17 de julio de 1963.

El Ministro del Aire,
encargado del Despacho,
L A C A L L E

Concurso - Oposición

Para cubrir vacantes de la 9.ª Unidad de Transmisiones del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Podrán ser solicitadas: Por el personal de los tres Ejércitos, ya sean de reclutamiento forzoso o voluntario, y hasta la categoría de cabo primero, inclusive, que lleven, como mínimo, un año de servicio en filas.

También pueden ser solicitadas por los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada que cuenten, como mínimo, un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos.

Igualmente las podrán solicitar el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos, Policía Armada y Guardia Civil que hayan servido, como mínimo, un año en su Cuerpo o en cualquiera de los tres Ejércitos.

Para aspirar a estas plazas deberán poseer alguno de los siguientes títulos: Radiotelegrafista, centralista, mecánico de electrónica u otros que integren conocimientos semejantes de las transmisiones, expedido por un Centro oficial.

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio, tener una estatura no inferior a 1,650 milímetros y acreditar, mediante una prueba, elementales conocimientos militares y de cultura general y física, como asimismo la correspondiente prueba de la especialidad.

Segunda.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos. Irán acompañadas de los documentos siguientes:

Personal en activo

Copia de la filiación y Hoja de castigos.

Certificado médico, expedido por el del Cuerpo, de no padecer enfermedad ni defecto visible, talla y filiación sanitaria.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Personal licenciado

Partida de nacimiento.

Certificado del jefe de la Empresa o Taller en que actúa en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo.

Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual.

Certificado de Penales, expedido por el Registro Central.

Certificado de ex-combatientes, con expresión de las campañas en que prestó sus servicios.

Además de los documentos señalados anteriormente para los de una u otra situación, acompañarán título oficial de la especialidad o copia legalizada del mismo.

El plazo para la admisión de instancias será el de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de publicación en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército.

Tercera.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el capitán de la Unidad, jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y primer jefe del Cuerpo. Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador militar de la plaza o Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del alcalde de la localidad referente al concepto y actividades, en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta.—Las normas de permanencia en el Regimiento de la Guardia figuran publicadas en la Orden del Ministerio del Ejército de 19 de febrero de 1953 (D. O. núm. 44).

Madrid, 13 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Para cubrir vacantes de conductores en la 8.ª Unidad (Automovilismo) del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Podrán ser solicitadas: Por el personal de los tres Ejércitos, ya sean de reclutamiento forzoso o voluntario, y hasta la categoría de

cabo primero, inclusive, que lleven, como mínimo, un año de servicio en filas y que posean esta especialidad.

También pueden ser solicitadas por los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada que cuenten, como mínimo, un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos.

Igualmente las podrán solicitar el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos, Policía Armada y Guardia Civil que hayan servido, como mínimo, un año en su Cuerpo o en cualquiera de los tres Ejércitos.

Para aspirar a estas plazas deberán poseer el carnet de conductor de primera clase, concedido con fecha anterior al anuncio de estas vacantes.

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio, tener una estatura no inferior a 1.650 milímetros y acreditar mediante una prueba elemental conocimientos militares y de cultura general y física, como asimismo la correspondiente prueba de la especialidad.

Segunda.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos. Irán acompañadas de los documentos siguientes:

Personal en activo

Copia de la filiación y Hoja de Castigos.

Certificado médico, expedido por el del Cuerpo, de no padecer enfermedad ni defecto visible, talla y filiación sanitaria.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Personal licenciado

Partida de nacimiento.

Certificado del jefe de la Empresa o Taller en que actúa en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo.

Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual.

Certificado de Penales, expedido por el Registro Central.

Certificado de ex-combatiente, con expresión de las campañas en que prestó sus servicios.

Además de los documentos señalados anteriormente para los de una u otra situación, acompañarán carnet de primera de conducir o copia legalizada del mismo.

El plazo para la admisión de instancias será de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la publicación en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército.

Tercera.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el capitán de la Unidad, jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y primer Jefe del Cuerpo.

Las del personal licenciado serán

informadas por el Gobernador militar de la plaza o Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerza o su ocupación habitual, acompañando justificantes de ello con el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta.—Las normas de permanencia en el Regimiento de la Guardia figuran publicadas en la Orden del Ministerio del Ejército de 19 de febrero de 1953 (D. O. núm. 44).

Madrid, 13 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

**INFANTERIA****Escala de complemento****Matrimonios**

Con arreglo a las Instrucciones para desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al alférez eventual de complemento de Infantería D. Francisco Martínez Alonso, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica número 29, con doña María Celia Conde Puga.

Madrid, 15 de julio de 1963.

El Ministro del Aire,
encargado del Despacho,
L' A CALLE

ADVERTENCIA.—En la página 295 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren al teniente de Infantería D. Fernando Moreno Pardo, y a los brigadas de dicha Arma D. Primitivo Gómez Gómez y D. Luis Lesaga Dorrosoro.

**ARTILLERIA****Situaciones**

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de División don Julio Almansa Díaz, Gobernador Militar de la plaza y provincia de Sevilla y Subinspector de Tropas y Servicios de la 2.ª Región Militar, el teniente coronel de Artillería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», don Rafael Moreno Truán, quedando

a mis órdenes en la citada 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.
Madrid, 20 de julio de 1963.

El Ministro del Aire,
encargado del Despacho,
L A C A L L E

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Rogelio Puig Jiménez, Jefe de la División de Caballería «Jarama», al comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Enrique Nardiz Bernaldo de Quirós, de la Jefatura de Instrucción y Tiro de San Pedro.
Madrid, 17 de julio de 1963.

El Ministro del Aire,
encargado del Despacho,
L A C A L L E

Destinos

Para cubrir la vacante existente en el Grupo de Artillería a Lomo 105/11, de Ifni, anunciada en turno de libre elección por Orden de 25 de junio de 1963 (D. O. núm. 145), se destina, con carácter forzoso, con arreglo al artículo 3.º de la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. núm. 176), al teniente de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Pérez Playa y García, del Regimiento de Artillería núm. 16, viniendo obligado a ocupar dicho destino durante dos años y efectuando su incorporación con urgencia.

Madrid, 16 de julio de 1963.

El Ministro del Aire,
encargado del Despacho,
L A C A L L E

Para cubrir la vacante existente en la 2.ª Batería Transportada del 4.º Tercio Sahariano anunciada en turno de libre elección por Orden de 25 de junio de 1963 (D. O. núm. 145), se destina, con carácter forzoso, con arreglo al artículo 3.º de la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. núm. 176), al teniente de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Luis Parareda Valcárces, del Regimiento de Artillería núm. 72, viniendo obligado a ocupar dicho destino durante dos años y efectuando su incorporación con urgencia.

Madrid, 16 de julio de 1963.

El Ministro del Aire,
encargado del Despacho,
L A C A L L E



INGENIEROS

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Vacantes de destino

Como aclaración a la Orden de 6 de julio de 1963 (D. O. núm. 154), en la que se anunciaban vacantes de operadores de radio en el Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones en los Destacamentos de Mallorca, Ceuta y Melilla, se entenderá modificada de la manera siguiente:

Para el Destacamento de Mallorca.—Una.

Para el Destacamento de Ceuta.—Cuatro.

Para el Destacamento de Melilla.—Tres.

Queda prorrogado en diez días hábiles el plazo de admisión de peticiones.

Las peticiones recibidas para dichos Destacamentos que no se ajusten a este anuncio no serán tenidas en cuenta, debiendo formular nueva paqueta los solicitantes de los expresados Destacamentos.

Madrid, 20 de julio de 1963.

El Ministro del Aire,
encargado del Despacho,
L A C A L L E



INTENDENCIA

Destinos

Para cubrir vacantes de sargento de Intendencia existentes en la Ordenación General de Pagos, plantilla eventual, anunciadas de libre elección por Orden de 8 de julio de 1963 (DIARIO OFICIAL núm. 153), he designado a los sargentos de Intendencia D. José Araujo García, de la Compañía de Transporte a Lomo de la División de Montaña «Navarra» núm. 62, y D. Manuel Quintas Paz, del Grupo de Intendencia de la División de Montaña «Urgel» núm. 42, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 20 de julio de 1963.

El Ministro del Aire,
encargado del Despacho,
L A C A L L E



VARIAS ARMAS

ADVERTENCIA.—En las páginas 294 y 295 se publican cinco Ordenes de la Presidencia del Gobierno que interesan a oficiales auxiliares y suboficiales del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de la Guardia Civil



ADVERTENCIA.—En la página 295 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a los guardias segundos de la Guardia Civil D. Andrés Vega Burón y don Marcelino Pérez Ollá.

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CÍVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones extraordinarias de guerra, concedidas y actualizadas, que emplea por doña Josefa Sacanelles Peña y termina con doña Manuela Barrios Remesal, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 («Colección Legislativa» núm. 15), 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165) y Ley 82, de 23 de diciembre de 1961 («B. O. del Estado» núm. 310), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 22 de junio de 1963.—El Contralmirante Secretario, Manuel Antón Rozas.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual que se les concede — Pesetas	Aumen- por I 17-7- — Peset
Doña Josefa Sacanelles Peña Doña Cira Robredo Gómez	Viuda ... Viuda ...	Artillería Artillería	Coronel D. José Fernández Unzué Teniente coronel D. Luis López Warela	2.085,41 1.764,58	
Doña Carmen Torrecillas y Leal de Ibarra	Madre ...	Infantería	Capitán D. Reinaldo Alvarez To- rrecilla	3.051,38	
Don Pelayo Andrés Martín Doña Teófila Aguilar Polo	Padres ...	Infantería	Sargento D. Javier Andrés Aguilar	1.702,77	
Doña Josefa Seoane Barcia	Madre ...	Infantería Marina ...	Sargento D. José Díaz Seoane...	1.702,77	
Don Rafael Carretero Martín... .. Doña Amelia Temprano Blanco	Padres ...	F. E. T.	Cabo Olegario Carretero Temprano	500,00	
Doña Elías Hernando Escudero ...	Padre ...	F. E. T.	Cabo Eustaquio Hernando Orté...	500,00	
Don Fausto Pallés Calvo Doña Pilar Gil Beltrán	Padres ...	F. E. T.	Cabo Sixto Pallés Gil	99,43	
Doña Manuela Barrios Remesal,,	Madre ...	Infantería	Cabo Manuel Barrios Barrios... ..	272,70	

QUE SE CITA

Leyes 22-59	Aumentos por Ley 22-12-60	ACTUALI- ZACION Pensión que les co- rresponde por Ley de 23-12-61	Pensión que debe percibir por aplica- ción Ley 22-12-60 y art. 6.º Ley 23-12-61	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
				Ley de 12 de mayo de 1960 (D. O. número III).	1	enero	1960	D. G. Tesoro	Madrid ...	Madrid ...	1
				Ley de 12 de mayo de 1960 (D. O. número III).	1	enero	1960	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	2
				Artículos 66 y 71 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley 6.º noviembre 1942.	9	abril	1963	Cáceres..	Cáceres..	Cáceres..	3
				Artículos 66 y 71 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado; Ley 6 de noviembre 1942 y Ley 17 noviembre 1938.	1	febrero	1963	Santander ..	Santander ..	Santander ..	4
				Artículos 66 y 71 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado; Ley 6 de noviembre 1942 y Ley 17 noviembre 1938.	1	enero	1962	El F. del C.	El F. del C.	La Coruña ..	5
				Artículos 66 y 71 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado; Ley 6 de noviembre 1942, Ley 22 diciembre 1960, Ley 82, de 23 diciembre 1961 y Ley 25, de 2 de marzo 1963 (D. O. número 55).	7	marzo	1963	Zamora... ..	Piedrahita...	Zamora... ..	6
				Artículos 66 y 71 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado; Ley 6 de noviembre 1942, artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda del Estado; Ley 17 julio 1956, Ley 22 de diciembre 1960, Ley 82, de 23 diciembre 1961 y Ley 25, de 2 de marzo 1963 (D. O. número 55).	16	octubre	1962	Soria..	St.º Cruz de Yanguas ..	Soria..	7
	500,00		500,00	Artículos 66 y 71 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado; Ley 6 de noviembre 1942, artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda del Estado; Ley 17 julio 1956, Ley 22 de diciembre 1960, Ley 82, de 23 diciembre 1961 y Ley 25, de 2 de marzo 1963 (D. O. número 55).	2	agosto	1957	Zaragoza ...	Daroca ...	Zaragoza ...	8
	500,00	633,33		Orden circular de 11 octubre de 1953 (D. O. n.º 233); Ley 17 julio 1953 (D. O. 163), Ley 6 noviembre 1942, Ley 22 diciembre 1960, Ley 82, de 23 diciembre 1961, y Ley 2 marzo 1963 (D. O. 55) y Orden circular de 28 marzo 1963 (D. O. número 74).	8	diciembre	1957	Sevilla ...	Morón de la Frontera ...	Sevilla ...	9

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirles que si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. La percibirá en la cuantía y desde la fecha indicada en la relación, mientras conserve la aptitud legal, por aplicación de los beneficios de la Ley de 12 de mayo de 1960 (DIARIO OFICIAL núm. 111). Esta pensión anula la anterior que tenía concedida por Orden de 21 de mayo de 1959 (D. O. núm. 129), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta de su anterior señalamiento.

2. La percibirá en la cuantía y desde la fecha indicada en la relación, mientras conserve la aptitud legal, por aplicación de los beneficios de la Ley de 12 de mayo de 1960 (DIARIO OFICIAL núm. 111). Esta pensión anula la anterior que tenía concedida por Orden de 9 de abril de 1959 (DIARIO OFICIAL núm. 91), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta de su anterior señalamiento.

3. La percibirá en la cuantía y desde la fecha indicada en la relación, mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, por aplicación de los beneficios de los artículos 66 y 71 del Estatuto de Clases Pa-

sivas del Estado y Ley de 6 de noviembre de 1942.

4. La percibirán en coparticipación en la cuantía y desde la fecha indicada en la relación, mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, por aplicación de los beneficios de los artículos 66 y 71 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de 6 de noviembre de 1942. Esta pensión es compatible con la que percibe doña Teófila Aguilar Polo como maestra nacional jubilada, de acuerdo con la Ley de 17 de noviembre de 1938.

5. La percibirá en la cuantía y desde la fecha indicada en la relación, mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, por aplicación de los beneficios de los artículos 66 y 71 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de 6 de noviembre de 1942. Esta pensión es compatible con la que percibe por su esposo, D. José Díaz Barcia, auxiliar primero naval, de acuerdo con la Ley de 17 de noviembre de 1938.

6. La percibirán en coparticipación en la cuantía y desde la fecha indicada en la relación, mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, por aplicación de los beneficios de los artículos 66 y 71 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, Ley de 6 de noviembre de 1942 y Ley de 22 de diciembre de 1960, que establece la cantidad mínima, con la que han de continuar por ser superior a la que determinan las Leyes 82, de 23 de diciembre de 1961, y la de 2 de marzo de 1963 (D. O. núm. 55).

7. La percibirá en la cuantía y desde la fecha indicada en la relación, mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, por aplicación de los beneficios de los artículos 66 y 71 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, Ley de 6 de noviembre de 1942 y Ley de 22 de diciembre de 1960, con cuya cantidad ha de continuar por ser superior a la que le correspondería con las Leyes 82, de 23 de diciembre de 1961, y la de 2 de marzo de 1963 (D. O. núm. 55).

8. La percibirán en coparticipación en la cuantía y desde la fecha indicada en la relación, mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, por aplicación de los beneficios y Leyes que se citan en dicha relación, de la forma siguiente: desde el 2 de agosto de 1957, la cantidad mensual de 99,43 pesetas hasta el día 31 de diciembre de 1960. Desde 1 de enero de 1961, la cantidad de 500 pesetas, también mensuales, con la cual deben continuar por ser superior la que les correspondería por las Leyes 82, de 23 de diciembre de 1961, y 2 de marzo de 1963 (D. O. núm. 55).

9. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, en la forma siguiente: desde el 8 de diciembre de 1960 la cantidad de 272,70 pesetas mensuales. Desde 1 de enero de 1961 hasta el 31 de diciembre del mismo año, por aplicación de los beneficios de la Ley de 22 de diciembre de 1960, la mínima de 500 pesetas, también mensuales. Desde 1 de enero de 1962 al 31 de marzo de 1963, de acuerdo con la Ley 82, de 23 de diciembre de 1961, la cantidad de 683,33 pesetas mensuales, y desde 1 de abril de 1963, por Ley 25, de 2 de marzo de 1963 (D. O. núm. 55) y Orden circular de 28 de marzo de 1963 (D. O. núm. 74), la cantidad mensual de 829,33 pesetas. Esta pensión anula la anterior, que fue concedida por Orden circular de 27 de abril de 1958 (D. O. núm. 109), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta de su anterior señalamiento.

Madrid, 22 de junio de 1963.—El Contralmirante Secretario, *Manuel Antón Rozas*.

ADVERTENCIA.—Como Apéndices a este DIARIO OFICIAL se publican dieciséis páginas, conteniendo seis relaciones de pensiones, todas ellas actualizadas.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excemos. Sres.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de febrero de 1954 («B. O. del E.» núm. 53), y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 («B. O. del E.» núm. 199), por haber sido promovidos al empleo de teniente de las respectivas Escalas auxiliares del Ejército de Tierra, quedan clasificados para solicitar destinos de primera clase los oficiales aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Cív-

les, que a continuación se relacionan, en la situación de disponibles en las regiones militares y plazas donde radican sus Cuerpos y agregados a los mismos.

Infantería

Don Jesús González Carcedo.

Caballería

Don Francisco Sordo Sordo.
Don Juan Zapata Maldonado.

Ingenieros

Don Pablo Cantero Ceballos.
Don Mauro Herreras Aguado.
Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1963.—
P. D., *Serafín Sánchez Fuensanta*.

Excemos. Sres. Ministros ...

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 («B. O. del Estado» núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de reemplazo voluntario que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los suboficiales que a continuación se mencionan, con expresión de empleo, Arma, procedencia y lugar donde fijan su residencia. Los interesados que no hayan permanecido cuatro años en el destino de que proceden quedan comprendidos en cuanto dispone el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («B. O. del Estado» número 91).

Brigada de Artillería D. Luis Longa Lago. Parque y Maestranza de Artillería. Barcelona. Barcelona.

Sargento de Infantería D. José López Fernández. Ayuntamiento de Coria (Cáceres). Coria (Cáceres).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.—Por delegación, *Serafín Sánchez Fuensanta*.

Excmos. Sres. Ministros ...

Ilmo. Sr.: Por haber ascendido al empleo de capitán y reintegrarse al Ministerio del Ejército el teniente del Arma de Infantería (E. A.) D. Fernando Moreno Pardo, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la Policía Gubernativa de la Provincia de Iñi.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. Muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: Por haber ascendido al empleo de teniente de la Escala auxiliar de Infantería los brigadas de dicha Arma D. Primitivo Gómez Gómez y D. Luis Lesaga Dorrosoro, y reintegrarse al Ministerio del Ejército, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer sus ceses en la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

(Del B. O. del E. núm. 170, de 1963.)

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el guardia segundo de la Guardia Civil D. Andrés Vega Burón.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de vuestra ilustrísima y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la segunda Compañía Móvil de Instructores de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial, con efectividad del día 20 del actual, siguiente al en que cumple la licencia reglamentaria que le fue concedida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el guardia segundo de la Guardia Civil D. Marcelino Pérez Ollid,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la segunda Compañía Móvil de Instructores de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial, con efectividad del 23 de junio en curso, día siguiente al en que cumple la licencia reglamentaria que le fue concedida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de junio de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja:

Colocados

Capitán de Infantería D. Nicasio Caveró Rodrigo. Hacienda Pública. Barcelona. Fallecimiento.

Capitán de Infantería D. Faustino Romero Serra. Ministerio de Educación Nacional. Sección Central. Badajoz. Retirado el 23 de junio de 1963.

Capitán de Infantería D. Luis Rodríguez Calle. Instituto Farmacéutico del Ejército. Madrid. Retirado el 21 de junio de 1963.

Alférez de Infantería D. Octavio Gómez Torres. Empresa Nacional de Electricidad. Melilla. Retirado el 25 de junio de 1963.

Brigada de Infantería D. Gumersin-

do Guerra Libreto Arroyo. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Huelva. Retirado el 22 de junio de 1963.

Brigada de Infantería D. Ricardo Jaramillo Bernáldez. Delegación Provincial del Trabajo. Jaén. Retirado el 24 de junio de 1963.

Brigada de Infantería D. Antonio López Acevedo. Distrito Forestal. La Coruña. Retirado el 20 de junio de 1963.

Brigada de Infantería D. Francisco del Río González. Empresa Comercial Joga. de D. Leandro Gajate Martín. Medina del Campo (Valladolid). Retirado el 20 de junio de 1963.

Reemplazo voluntario

Alférez de Infantería D. Félix Lérica Moreño. Retirado el 23 de junio de 1963.

Brigada de Infantería D. Arturo Pérez Pérez. Retirado el 20 de junio de 1963.

Brigada de La Legión D. Manuel Buján Costa. Retirado el 26 de junio de 1963.

Brigada de Veterinaria D. Rafael Valbuena Bretones, retirado el 27 de junio de 1963.

Al personal retirado relacionado anteriormente, que proceda de la situación de colocado, deberá hacérselo nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—Por delegación, *Serafín Sánchez Fuensanta*.

Excmos. Sres. Ministros ...

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, el jefe, oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan, con especificación del empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja:

Colocados

Comandante de Artillería D. Vicente Gancedo Alvarez. Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife. Retirado en 23-6-63.

Capitán de Artillería D. José López García. Patrimonio Forestal del Estado. Madrid. Retirado en 23-6-63.

Alférez de Infantería D. Florencio Paredes Cabanillas. Ayuntamiento de Madrid. Retirado el 3-7-63.

Alférez de Artillería D. Manuel Delgado Guardiola. Empresa Nacional Calvo Sotelo. Puertollano. Retirado el 20 de junio de 1963.

Alférez de Artillería D. Zoilo Usero Usero. Fábrica de Loza y Cerámica «Paulino Cebrián Cañada». Manises (Valencia). Retirado el 27-6-63.

Alfárez de Ingenieros D. Luis Molina Rubio. Escuela Superior Técnica de Ingenieros Navales. Madrid. Retirado el 21-6-63.

Alfárez de Intendencia D. Antonio Alvarado Guzmán. Ayuntamiento de Barcelona. Retirado el 1-7-63.

Brigada de Artillería D. Práxedes Galderón Pineda. Ayuntamiento de Cádiz. Retirado el 28-10-63.

Brigada de Artillería D. Felipe Estévez Valentín. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Retirado el 26 de junio de 1963.

Brigada de Artillería D. José Fernández Vaz. Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa). Retirado el 26 de junio de 1963.

Brigada de Artillería D. Enrique Sotelo Novoa. Instituto de Enseñanza Media. Pontevedra. Retirado el 24-6-63.

Brigada de Ingenieros D. Gregorio Goñi Izcué. Gobierno Civil de San Sebastián (Guipúzcoa). Retirado el 25 de mayo de 1963.

Reemplazo voluntario

Alfárez de Ingenieros D. Elías Ramírez Mayo. Retirado el 19-9-62.

Brigada de Infantería D. Domingo Izuel Sánchez. Retirado el 29-6-63.

Brigada de Infantería D. Pablo Loras Bernabé. Retirado el 29-6-63.

Brigada de Infantería D. Pedro Maz Alberro. Retirado el 29-6-63.

Brigada de Caballería D. Pascual Torrecilla Marconel. Retirado el 2 de julio de 1963.

Brigada de Artillería D. Juan Dorta Pérez. Retirado el 22-6-63.

Brigada de Artillería D. Felipe Barrera Tejedor. Retirado el 26-6-63.

Brigada de Sanidad Militar D. Manuel Sánchez Vega. Retirado el 1 de julio de 1963.

Sargento de Infantería D. Manuel Pérez Camacho. Retirado el 20-5-63.

Sargento de Ingenieros D. Manuel Barreiró Sánchez. Retirado el 29 de junio de 1963.

Al personal retirado relacionado anteriormente, que proceda de la situación de colocado, deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación con su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.—Por delegación, *Serafin Sánchez Fuensanta*.

Excmos. Sres. Ministros, ...

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 53), y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), por haber sido promovido al empleo de teniente de la Escala auxiliar de Infantería, queda clasificado para solicitar destinos de primera categoría el oficial aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles don Angel Martínez Calvo, destinado en el Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1963.—Por delegación, *Serafin Sánchez Fuensanta*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del E. núm. 171, de 1963.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA DELEGADA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE PONTEVEDRA

Contratación elaboración de pan

A las once treinta horas del día 20 de agosto se reunirá esta Junta en el local de la Zona de Reclutamiento y Movilización para la contratación por subasta de la elaboración de pan en las plazas de Pontevedra, el Grove y Bueu, admitiéndose ofertas hasta dicha hora y día.

Los pliegos de condiciones pueden verse en esta Junta. (Gobierno Militar) todos los días laborables.

El importe de este anuncio será con cargo a los adjudicatarios.

Pontevedra, 16 de julio de 1963.

Núm. 737

P. 1-1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 4.ª REGION MILITAR

Expediente subasta urgente núm. 30/63

A las once horas del día 2 de agosto próximo, y en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de Barcelona, se

reunirá esta Junta en Tribunal de subasta urgente para la adquisición de cebada hasta un millón doscientas mil pesetas (1.200.000), con destino al Almacén Regional de Intendencia de Barcelona.

El pliego de condiciones y cuanta información se precise será facilitada en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar, primera planta, todos los días laborables, de doce a trece horas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona, 19 de julio de 1963.

Núm. 736. (Urgente.)

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

AVISOS

ESCALAFON DE OFICIALES GENERALES Y ASIMILADOS

Se halla a la venta en este DIARIO OFICIAL, al precio de 8,00 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, el Escalafón de Oficiales Generales y asimilados de fecha 1 de julio de 1963.

Madrid, julio de 1963.

LA DIRECCION